



REGLAMENTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas para la administración del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial, tanto no rediseñado conforme al Modelo Educativo de la Universidad, como también del Plan rediseñado.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento se aplicarán, en lo que corresponda, las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado y en el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Estudiantil.

Artículo N° 3

Las situaciones referidas, no contempladas en el Reglamento, serán resueltas por el Jefe de Carrera, el Director de la Escuela, el Decano de la Facultad de Administración y Economía, la Dirección de Docencia o la Vicerrectoría Académica, según la naturaleza del problema planteado, y de acuerdo a las atribuciones que correspondan a estas instancias académicas.

TÍTULO 2

DEL PERFIL PROFESIONAL

Artículo N° 4

El Plan de Estudios no rediseñado bajo el actual modelo educativo, conducente al Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, Licenciado en Ciencias en Administración de Empresas señala que "es un profesional con sólidos conocimientos en las ciencias económicas y administrativas, poseedor de una formación tecnológica de procesos agroindustriales, que lo habilita para administrar y dirigir todo tipo de organizaciones, en especial las que conforman los sectores agrícolas, agroindustriales, forestal y pesquero; poniendo énfasis en la generación y desarrollo de agronegocios".

Por su parte, el Plan de Estudios rediseñado, señala que el Ingeniero en Administración Agroindustrial de la UTEM, Licenciado en Administración y Negocios, señala que es un profesional poseedor de una formación tecnológica de procesos agroindustriales, capacitado para desempeñarse en la gestión de organizaciones de los sectores agrícola, agroindustrial, forestal y pesquero; poniendo énfasis en la generación y desarrollo de agro negocios. En su desempeño, procura la optimización de los procesos productivos y de logística asociados, la búsqueda de



oportunidades de desarrollo de negocios en el ámbito productivo y comercial, nacionales e internacionales, todo de forma innovadora y en un marco de responsabilidad social y ambiental.

TÍTULO 3

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N° 5

La selección y el ingreso a la Carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial se supeditarán a las normas establecidas en el Reglamento General de los Estudiantes de pregrado de la UTEM. No obstante lo anterior, la Escuela de Administración podrá establecer requisitos adicionales de ingreso si lo estima conveniente.

TÍTULO 4

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo N° 6

El Plan de Estudios no rediseñado conducente al Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial de la carrera con Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas, está estructurado por semestres, con una duración de 10 semestres, equivalente a 5 años. Sin perjuicio de lo señalado, la Universidad podrá efectuar modificaciones o ajustes curriculares al Plan de Estudios, conforme lo estime pertinente y de acuerdo a la normativa vigente respecto del modelo educativo.

Por su parte, el Plan de Estudios rediseñado conducente al Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, con Licenciatura en Administración y Negocios, está estructurado por semestres, con una duración de 08 semestres, equivalente a 4 años.



Artículo N° 7

El Plan de Estudio para una carrera de 10 semestres no rediseñada contempla cuatro líneas de formación: Básica, Especializada, General y Complementaria.

a) Formación Básica:

Son las asignaturas que proporcionan al estudiante los conocimientos básicos de la profesión indispensables para la comprensión de materias de la especialidad.

b) Formación General:

Constituida por asignaturas que proporcionan al estudiante una visión global de la cultura, del medio ambiente, y de la sociedad en la cual está inmerso.

c) Formación Especializada:

Compuesta por asignaturas que proporcionan al estudiante conocimientos teóricos y prácticos vinculados al ejercicio de la profesión.

d) Formación Complementaria:

Constituida por asignaturas que complementan la formación profesional.

Para el caso del plan de estudios rediseñado bajo el Modelo Educativo Institucional se incorpora el Sistema de Créditos Transferibles, SCT, y se estructura en tres Ciclos de Formación:

a) El Ciclo Científico Tecnológico (CCT):

Consiste en el conjunto de aprendizajes que conforman los fundamentos científicos y las competencias técnicas esenciales o básicas de la profesión, junto a las competencias personales e interpersonales críticas para un desempeño satisfactorio en los estudios. Es la etapa inicial del currículo. Su duración para una carrera de 10 semestres es de 180 créditos transferibles (SCT), equivalente a seis semestres lectivos.

b) El Ciclo de Especialización Profesional (CE):

Es la etapa siguiente al CCT, y está conformada por aprendizajes que apuntan a conocimientos, destrezas y actitudes específicas de la profesión. Son tareas especializadas cuya evaluación es integrada, y donde la metodología preferente es el aprendizaje por proyectos y resolución de problemas. Su duración es, para una carrera de 10 semestres, de 90 créditos transferibles (SCT), equivalente a tres semestres lectivos.

c) El Ciclo de Titulación (CT):

Esta última etapa, considerada como parte integrante del currículo, conforma el ejercicio integrado de todo el Perfil de Egreso en una actividad vinculada con el medio profesional respectivo. Su duración es de 30 créditos transferibles (SCT), equivalente a un semestre lectivo.

TÍTULO 5

DE LAS ASIGNATURAS. CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN



Artículo N° 8.

La Carrera se imparte a través de asignaturas semestrales que conforman el Plan de Estudios, y que pueden ser teóricas y/o prácticas. Dichas asignaturas tienen créditos y prerrequisitos cuando corresponda. Las asignaturas Electivas de Formación Especializada sólo podrán ser inscritas por alumnos que tengan una cantidad de créditos acumulado equivalente al 1° semestre cursado.

Un crédito transferible o un SCT, es equivalente a 27 horas cronológicas totales de trabajo académico del estudiante. Esta dedicación es medida con independencia de que se estructure en un curso semestral, trimestral o bimestral, o bien, en actividades intensivas como las prácticas profesionales. En el caso frecuente de un curso semestral de 18 semanas de duración, un SCT implica en promedio 1,5 horas cronológicas semanales de trabajo académico por parte del estudiante. Este cálculo implica que, en términos de un currículo organizado en semestres de 18 semanas, un estudiante no debería cursar más de 30 SCT por semestre, puesto que eso corresponde a 45 horas cronológicas de trabajo semanal. Bajo esta modalidad, una carrera de 10 semestres tiene un creditaje total de 300 SCT.

Artículo N° 9

Los alumnos que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por la Dirección de Docencia de la Universidad. Con todo, el Director de Escuela, previa justificación del estudiante, podrá modificar la asignación realizada. La inscripción, aprobación y reprobación de asignaturas se registrará por lo establecido en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

Artículo N°10

Las situaciones de excepción que se produjeran durante el proceso de Inscripción Académica serán resueltas por el Jefe de Carrera, el Director de la Escuela, el Decano de la Facultad de Administración y Economía, la Dirección de Docencia o la Vicerrectoría Académica, según la naturaleza del problema planteado, y de acuerdo a las atribuciones que correspondan a estas instancias académicas.

Para el estudiante del Plan de Estudios vigente que desee incorporarse al Plan de Estudios de la carrera rediseñada conforme a la normativa vigente, existirá un procedimiento de homologación de asignaturas que la Escuela de Administración implementará.

TÍTULO 6

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo N° 11

La Evaluación, Promoción y Asistencia se registrará por las normas que sobre la materia contempla el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.



No obstante lo anterior, la calificación de las asignaturas teórico-prácticas será una única nota final que corresponderá al resultado de la suma de las calificaciones de cada uno de sus componentes, debidamente ponderados conforme al reglamento citado anteriormente.

Artículo N° 12

El Régimen de Asistencia está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

Artículo N° 13

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar una Práctica de Inserción Laboral Temprana llamada Práctica Inductiva y una Práctica Profesional, consideradas como actividades curriculares que forman parte del Plan de Estudio. La Práctica Inductiva es una actividad curricular que debe ser realizada durante el 6° semestre, contempla 160 horas cronológicas como mínimo (7 SCT). Por su parte, la Práctica Profesional contempla un mínimo de 320 horas cronológicas (14 SCT). Ambas prácticas serán regidas por el respectivo Reglamento de Prácticas de la carrera, el cual define:

- Aspectos Generales de cada práctica.
- Procedimientos de inscripción a cada caso.
- Realización y Supervisión de las prácticas.
- Evaluación de las prácticas.
- Materias reglamentarias propias del ejercicio en terreno.

Artículo N° 14

Los estudiantes deberán regirse por el Reglamento de Prácticas de la carrera a contar del primer semestre de 2015, con la excepción de aquellos estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento tengan pendiente la realización de su práctica profesional y que estén adscritos al proceso de titulación del Plan de Estudio sin modificación en esta materia.

TÍTULO 7:

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 15

El Reconocimiento de Asignaturas está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

DEL EGRESO

Artículo N° 16

Tendrá la calidad de Egresado el estudiante que no se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante (2014) y que haya aprobado todas las asignaturas y actividades curriculares



correspondientes al Plan de Estudio de la carrera, quedando en situación de dar cumplimiento a los requisitos de titulación.

El estudiante que se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante 2014 tendrá sólo la calidad de Estudiante Regular ó Titulado, por cuanto este Reglamento no considera la calidad de Egresado.

TÍTULO 8

REQUISITOS DE TITULACIÓN

Artículo N° 17

El Estudiante que se rija por el Reglamento General del Estudiante 2014, para obtener el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, deberá elegir una de las cuatro opciones estipuladas en la asignatura de Trabajo de Titulación II.

Los estudiantes que no se rigen por el nuevo Reglamento General del Estudiante para su proceso de titulación, deberán realizar una investigación dentro del área de la especialidad, que podrá desarrollar en forma individual o grupal con un máximo de tres integrantes.

Artículo N° 18

Los estudiantes que no se rigen por el nuevo Reglamento General del Estudiante, para obtener su Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de Egresado de la Carrera, lo que a efectos de la misma significa haber cursado y aprobado el plan de estudios completo, haber realizado y aprobado las dos prácticas intermedias y haber realizado y aprobado la Práctica Profesional.
- b) Haber aprobado un Examen de Título, el cual versará sobre la investigación desarrollada en su Trabajo de Título.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos, el plazo será de dos años contados desde la fecha de egreso. Pasado este periodo, el alumno deberá presentar una solicitud de Ampliación de Plazo en la Dirección de la Escuela de Administración la que se tramitará en Vicerrectoría Académica para su Resolución.

El Trabajo de Título se evaluará y calificará por un Profesor Guía indicado por la Escuela.

Artículo N° 19

El Estudiante que se rija por el Reglamento General del Estudiante 2014, para obtener el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, deberá elegir libremente cualquiera de las siguientes opciones consideradas dentro de la asignatura Título II:

- a) Informe Profesional: el cual consistirá en un reporte de la adquisición de las competencias del Perfil de Egreso. El reporte se entenderá como un informe pormenorizado de la articulación del desempeño de su Práctica Profesional y el Perfil de Egreso de la Carrera.



b) **Proyecto de Título:** será un trabajo que contribuya al desarrollo de las áreas disciplinarias asociadas a la Agroindustria. Podrá tratarse de una investigación, monografía, ensayo u otro de similares características.

c) **Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional:** será un examen referido a casos relacionados a la Agroindustria, de temáticas contingentes o relevantes propuestas por el Comité de Apoyo Docente de la Escuela y el Docente de la Asignatura. El examen será rendido una vez aprobada la Asignatura de Trabajo de Titulación II bajo la modalidad de Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional y será equivalente a su examen de Título y Grado.

d) **Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento:** será una iniciativa o propuesta de inversión de negocio relacionada con la agroindustria.

Artículo N° 20

Los estudiantes que opten por cualquiera de las cuatro opciones establecidas para obtener el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, Licenciado en Administración y Negocios, deberán regirse por los procedimientos y protocolos definidos por la Escuela para cada una de ellas.

TÍTULO 9

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN I Y II

Artículo N° 21

La asignatura Título I es una actividad curricular dentro del Plan de Estudios de la carrera y se establecen sus procedimientos y protocolos dentro del Programa de la Asignatura. Está ubicado en el 7° Semestre con el prerrequisito de tener aprobado hasta el 5° semestre de la malla curricular para inscribirlo.

La asignatura Título II es una actividad curricular donde el estudiante desarrollará una de las cuatro opciones de titulación establecidas en el Título 8 Artículo 20 del presente Reglamento y se regirá según los procedimientos y protocolos establecidos en el Programa de la Asignatura para cada una de las cuatro opciones.

En las modalidades: Informe Profesional, Proyecto de Título, Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento, el estudiante que apruebe la asignatura deberá entregar en la Dirección de Escuela la versión final y empastada de su trabajo en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo N° 22

Los estudiantes deberán desarrollar las actividades curriculares conducentes al Título Profesional según el Plan de Estudios al cual pertenezcan, regidos por el Reglamento General del Estudiante según corresponda en cada caso.



Artículo N° 23

La asignatura Título II será guiada por un docente que la Escuela indicará en cada caso.

Artículo N° 24

La nota final de las asignaturas Título I y Título II será la resultante de las calificaciones obtenidas por el estudiante y ponderadas de acuerdo a lo establecido en los Programas de Estudios de dichas Asignaturas.

La calificación de aprobación de las Asignaturas Título I y Título II será de 4.0 en una escala de 1.0 a 7.0.

TÍTULO 10

DEL EXAMEN DE TÍTULO Y GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL

Artículo N° 25

El Examen de Título y Grado versará sobre la temática de la asignatura Título II según corresponda a su Plan de Estudios, y serán aprobados en dicho examen los alumnos que obtengan una nota promedio mínima de 4.0 en la escala de 1,0 a 7,0.

La nota del Examen de Título y Grado será el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por los profesores integrantes de la Comisión Examinadora, definida en el artículo 29 de este Reglamento.

Artículo N°26

En caso de reprobación, los alumnos tendrán una segunda opción para rendir el Examen de Título y Grado dentro de un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses, hasta por un máximo de dos oportunidades.

No obstante lo anterior, los estudiantes tendrán derecho a optar por una alternativa de titulación diferente una vez reprobado en segunda instancia su Examen de Título y Grado.

Artículo N° 27

El Examen de Título y Grado será público.

Artículo N° 28

La Comisión Examinadora estará constituida por:

- El Director de Escuela
- El Profesor Guía de la Asignatura de Trabajo de Titulación II según modalidad elegida por el estudiante, y
- Un profesor del área al que pertenece el tema central sobre el cual versará el Examen.



Artículo N° 29

Para los estudiantes regidos por el Plan de Estudios de la carrera no rediseñada, la nota final de Titulación se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

- | | |
|------------------------------------|-----|
| a) Asignaturas del Plan de Estudio | 80% |
| b) Examen de Título y Grado | 20% |

Artículo N° 30

En la carrera rediseñada, los alumnos obtendrán simultáneamente la Licenciatura en Administración y Negocios y el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, una vez aprobadas todas las actividades curriculares.



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS INDUCTIVA Y PROFESIONAL DE LA CARRERA INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente reglamento establece las condiciones y procedimientos de Inscripción, Realización, Supervisión, Evaluación y Aprobación de las Prácticas de Inducción y Profesional de los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial.

Artículo N° 2

La Práctica Inductiva permite al estudiante una primera inmersión en el mundo laboral. El estudiante se integra en una empresa para ejercer labores de nivel operativo en un trabajo de 320 horas. Esta práctica además exige que el estudiante observe y reflexione sobre el negocio de la empresa para poder plantear una problemática y solucionarla acorde al nivel.

La Práctica Inductiva, favorece en el estudiante el conocimiento de la gestión agroindustrial, comercial y empresarial. Le permite conocer los problemas reales del proceso agroindustrial en su etapa primaria, así como también el alumno puede realizar un diagnóstico que dé cuenta de la situación del área de trabajo en la que se desempeña y los aprendizajes adquiridos.

La Práctica Profesional, por su parte, es una actividad curricular que representa una muestra del quehacer profesional, constituyendo una experiencia integradora que permite al alumno aplicar conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos a través de sus años de estudios y demostrar actitudes y valores éticos exigidos por su profesión.

Persigue la Práctica Profesional permitir al estudiante aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a nivel estratégico, táctico y legal de la Agroindustria, relativo, a procesos productivos y/o negocios, tanto nacionales como internacionales, a través de una experiencia vivencial en una empresa o centro de práctica relacionada con este ámbito, que le permita profundizar sus conocimientos acerca de la naturaleza de los procesos y los aspectos organizacionales de su desempeño profesional. Podrá participar en procesos de importación y/o exportación de bienes y/o servicios agroindustriales.

En general, la Práctica Profesional favorece en el estudiante el conocimiento de la gestión agroindustrial en la empresa, como también la potencialidad del agronegocio en la misma.

Artículo N° 3

Existirá un Coordinador de Prácticas de la Carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial, quien deberá gestionar dichas Prácticas que realicen los estudiantes a través del acompañamiento y monitoreo de éste proceso.

El Coordinador de Práctica Profesional deberá llevar un registro de información de cada práctica que realice cada estudiante, de los centros de práctica, de la inscripción de las prácticas, de los



Tutores de Práctica, así como realizar actividades de vinculación con el medio y generar convenios de colaboración con centros de práctica. Asimismo, deberá coordinar la modalidad de titulación denominada Informe Profesional a través del registro y seguimiento de esta actividad.

El Coordinador de Prácticas tendrá una carga académica equivalente a 2 asignaturas de 5 créditos (un total de ocho horas pedagógicas).

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo N° 4

La Práctica Inductiva tendrá una duración mínima de 320 horas cronológicas, mientras que la Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 480 horas cronológicas, realizadas en centros de práctica. Las señaladas prácticas podrán ser realizadas en jornadas de trabajo completa o media jornada hasta completar el mínimo de horas requeridas.

Artículo N° 5

La Práctica Inductiva como actividad curricular podrá ser inscrita a contar del en el 5° Semestre teniendo como requisito el haber aprobado el 3° Semestre para efectuar su inscripción. Por su parte, la Práctica Profesional como actividad curricular podrá ser inscrita a partir del VII Semestre de la carrera teniendo como requisito el haber aprobado el 5° Semestre para efectuar su inscripción. La realización y aprobación de ambas prácticas será requisito de egreso y titulación.

Artículo N° 6

Una vez realizada la inscripción de cada práctica, ésta se podrá formalizar durante todo el semestre lectivo, pudiendo finalizar su proceso hasta un período de tres meses transcurridos el semestre siguiente a la inscripción. Lo anterior, con el propósito de facilitar la inserción laboral de los estudiantes quienes pueden realizar sus prácticas durante períodos estivales o una vez finalizadas sus actividades lectivas.

Artículo N° 7

Los centros de práctica podrán ser ofrecidos por la Universidad, o bien, podrán ser propuestos por el propio estudiante al momento de presentar el Certificado de Aprobación de Práctica respectiva, o a través de la entrega del Convenio o Contrato de Práctica.

En todo caso, será el Coordinador de Prácticas quien validará la pertinencia de la práctica propuesta, la que debe estar acorde con las competencias que cada una de ellas debe tributar al Perfil de Egreso.



TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE PRÁCTICA

Artículo N° 8

Para realizar su Práctica Inductiva o Profesional el estudiante - si cumple con los requisitos académicos estipulados en el Art. 5 del Título II-, deberá:

1. Solicitar aprobación y autorización al Coordinador de Práctica de la Carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial para inscribir la Práctica pertinente. Este documento indicará que el estudiante está facultado para iniciar su proceso de práctica.
2. Solicitar carta de presentación para ser entregada a la empresa donde el estudiante realizará su Práctica, junto con el certificado de aceptación de la señalada Práctica Inductiva o Profesional, que deberá ser llenado por el empleador. Este documento indicará la duración del proceso de Práctica, el rol de la Institución como evaluadora y el seguro del estudiante, entre otros aspectos relevantes.
3. Entregar la carta de presentación al empleador y entregar al Coordinador de Práctica el certificado de aceptación, Convenio o Contrato de Práctica.
4. Inscribir la Práctica, para lo cual el estudiante deberá inscribir en su carga semestral del periodo académico en curso la asignatura de Práctica Inductiva o Profesional según corresponda.

TÍTULO IV

DE LA REALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo N° 9

Todo estudiante que realice su Práctica será supervisado por:

- a. Un Profesor Tutor de Práctica la carrera, quien realizará el acompañamiento y evaluación durante el periodo que dure este proceso. Cada tutor supervisará a un grupo de estudiantes en la proporción 1 es a 10 como mínimo en cada sección, siendo cada sección una asignatura lectiva de 2,5 créditos, equivalente a 2 horas pedagógicas. Este tutor deberá mantener un contacto permanente con el supervisor de práctica de la empresa.

El Profesor Tutor de Práctica, será un académico designado por el Coordinador de Práctica y ratificado por el Director de Escuela y la Vicerrectoría Académica para supervisar el desarrollo de la Práctica Profesional de los estudiantes.

El Tutor de Práctica será el responsable de: Orientar y supervisar a los alumnos antes y durante el proceso de práctica, mantener un registro actualizado de las empresas o instituciones que ofrecen prácticas para los estudiantes de la Carrera, velar por la integración de las Prácticas Inductiva y Profesional con los contenidos de las asignaturas del Programa de Estudios de la carrera, velar por el cumplimiento del programa de



asignatura de cada Práctica, retroalimentar el proceso de práctica y orientar la elaboración del informe de práctica, así como también resguardar los aspectos académicos y administrativos contenidos en el presente procedimiento y dirigir las actividades desarrolladas por los estudiantes.

- b. Un Supervisor de Práctica de la empresa, quien realizará el acompañamiento y evaluación durante el periodo que dure este proceso.

Artículo N° 10

El estudiante –como parte de este proceso de acompañamiento- deberá proporcionar la información que el Profesor Tutor le solicite en forma oportuna y tendrá que llevar un registro semanal de las tareas realizadas. Dicho registro deberá ser entregado al Profesor Tutor a lo menos una vez al mes para su revisión y firma.

Artículo N° 11

Cada tutor deberá realizar dos informes de gestión al Coordinador de Práctica de la Carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial, donde se evalúa el desempeño del grupo de estudiantes a su cargo durante este proceso.

Los informes serán realizados uno a medio término y el otro una vez finalizada y evaluada la Práctica respectiva de cada uno de los estudiantes de su sección.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA INDUCTIVA Y PROFESIONAL

Artículo N° 12

Cada Práctica será evaluada con una escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

Artículo N° 13

La calificación final de la cada Práctica se obtendrá a partir del promedio ponderado entre: la evaluación realizada por el Supervisor de Práctica de la empresa (evaluación externa), el Profesor Tutor de Práctica de la Universidad (evaluación interna) y la Autoevaluación que realice el estudiante de su propio desempeño, según como se indica:

Evaluación Supervisor de Práctica Profesional (externa): 40%
Evaluación del Tutor de Práctica Profesional (interna): 40%
Autoevaluación Estudiante: 20%

No obstante lo anterior, el estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4.0 en cada una de las evaluaciones señaladas para aprobar la respectiva asignatura.

Para aquellos estudiantes que reprobren la asignatura de Práctica Inductiva o Práctica Profesional, deberán inscribirla en el semestre siguiente a su reprobación.



Artículo N° 14

Una vez finalizada cada Práctica, el estudiante deberá entregar un Informe de Práctica en el plazo de un mes. Tratándose de la Práctica Profesional, el Informe de Práctica Profesional podrá ser insumo para la elaboración del Informe Profesional para aquellos estudiantes que tomen esta modalidad en la asignatura Título II.



Artículo N° 14

Una vez finalizada cada Práctica, el estudiante deberá entregar un Informe de Práctica en el plazo de un mes. Tratándose de la Práctica Profesional, el Informe de Práctica Profesional podrá ser insumo para la elaboración del Informe Profesional para aquellos estudiantes que tomen esta modalidad en la asignatura Título II.



ANEXO F: REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS



REGLAMENTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas para la administración del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial, tanto no rediseñado conforme al Modelo Educativo de la Universidad, como también del Plan rediseñado.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento se aplicarán, en lo que corresponda, las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado y en el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Estudiantil.

Artículo N° 3

Las situaciones referidas, no contempladas en el Reglamento, serán resueltas por el Jefe de Carrera, el Director de la Escuela, el Decano de la Facultad de Administración y Economía, la Dirección de Docencia o la Vicerrectoría Académica, según la naturaleza del problema planteado, y de acuerdo a las atribuciones que correspondan a estas instancias académicas.

TÍTULO 2

DEL PERFIL PROFESIONAL

Artículo N° 4

El Plan de Estudios no rediseñado bajo el actual modelo educativo, conducente al Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, Licenciado en Ciencias en Administración de Empresas señala que "es un profesional con sólidos conocimientos en las ciencias económicas y administrativas, poseedor de una formación tecnológica de procesos agroindustriales, que lo habilita para administrar y dirigir todo tipo de organizaciones, en especial las que conforman los sectores agrícolas, agroindustriales, forestal y pesquero; poniendo énfasis en la generación y desarrollo de agronegocios".

Por su parte, el Plan de Estudios rediseñado, señala que el Ingeniero en Administración Agroindustrial de la UTEM, Licenciado en Administración y Negocios, señala que es un profesional poseedor de una formación tecnológica de procesos agroindustriales, capacitado para

desempeñarse en la gestión de organizaciones de los sectores agrícola, agroindustrial, forestal y pesquero; poniendo énfasis en la generación y desarrollo de agro negocios. En su desempeño, procura la optimización de los procesos productivos y de logística asociados, la búsqueda de oportunidades de desarrollo de negocios en el ámbito productivo y comercial, nacionales e internacionales, todo de forma innovadora y en un marco de responsabilidad social y ambiental

TÍTULO 3

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N° 5

La selección y el ingreso a la Carrera de Ingeniería en Administración Agroindustrial se supeditarán a las normas establecidas en el Reglamento General de los Estudiantes de pregrado de la UTEM. No obstante lo anterior, la Escuela de Administración podrá establecer requisitos adicionales de ingreso si lo estima conveniente.

TÍTULO 4

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo N° 6

El Plan de Estudios no rediseñado conducente al Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial de la carrera con Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas, está estructurado por semestres, con una duración de 10 semestres, equivalente a 5 años. Sin perjuicio de lo señalado, la Universidad podrá efectuar modificaciones o ajustes curriculares al Plan de Estudios, conforme lo estime pertinente y de acuerdo a la normativa vigente respecto del modelo educativo.

Por su parte, el Plan de Estudios rediseñado conducente al Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, con Licenciatura en Administración y Negocios, está estructurado por semestres, con una duración de 08 semestres, equivalente a 4 años.

Artículo N° 7

El Plan de Estudio para una carrera de 10 semestres no rediseñada contempla cuatro líneas de formación: Básica, Especializada, General y Complementaria.

a) Formación Básica:

Son las asignaturas que proporcionan al estudiante los conocimientos básicos de la profesión indispensables para la comprensión de materias de la especialidad.

b) Formación General.

Constituida por asignaturas que proporcionan al estudiante una visión global de la cultura, del medio ambiente, y de la sociedad en la cual está inmerso.



Artículo N° 9

Los alumnos que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por la Dirección de Docencia de la Universidad. Con todo, el Director de Escuela, previa justificación del estudiante, podrá modificar la asignación realizada. La inscripción, aprobación y reprobación de asignaturas se registrará por lo establecido en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

Artículo N°10

Las situaciones de excepción que se produjeran durante el proceso de Inscripción Académica serán resueltas por el Jefe de Carrera, el Director de la Escuela, el Decano de la Facultad de Administración y Economía, la Dirección de Docencia o la Vicerrectoría Académica, según la naturaleza del problema planteado, y de acuerdo a las atribuciones que correspondan a estas instancias académicas.

Para el estudiante del Plan de Estudios vigente que desee incorporarse al Plan de Estudios de la carrera rediseñada conforme a la normativa vigente, existirá un procedimiento de homologación de asignaturas que la Escuela de Administración implementará.

TÍTULO 6**DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA**

Artículo N° 11

La Evaluación, Promoción y Asistencia se registrará por las normas que sobre la materia contempla el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

No obstante lo anterior, la calificación de las asignaturas teórico-prácticas será una única nota final que corresponderá al resultado de la suma de las calificaciones de cada uno de sus componentes, debidamente ponderados conforme al reglamento citado anteriormente.

Artículo N° 12

El Régimen de Asistencia está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

Artículo N° 13

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar una Práctica de Inserción Laboral Temprana llamada Práctica Inductiva y una Práctica Profesional, consideradas como actividades curriculares que forman parte del Plan de Estudio. La Práctica Inductiva es una actividad curricular que debe ser realizada durante el 6° semestre, contempla 160 horas cronológicas como mínimo (7 SCT). Por su parte, la Práctica Profesional contempla un mínimo de 320 horas cronológicas (14 SCT). Ambas prácticas serán regidas por el respectivo Reglamento de Prácticas de la carrera, el cual define:

Aspectos Generales de cada práctica.



Procedimientos de inscripción a cada caso.
Realización y Supervisión de las prácticas.
Evaluación de las prácticas.
Materias reglamentarias propias del ejercicio en terreno.

Artículo N° 14

Los estudiantes deberán regirse por el Reglamento de Prácticas de la carrera a contar del primer semestre de 2015, con la excepción de aquellos estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento tengan pendiente la realización de su práctica profesional y que estén adscritos al proceso de titulación del Plan de Estudio sin modificación en esta materia.

TÍTULO 7:

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 15

El Reconocimiento de Asignaturas está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

DEL EGRESO

Artículo N° 16

Tendrá la calidad de Egresado el estudiante que no se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante (2014) y que haya aprobado todas las asignaturas y actividades curriculares correspondientes al Plan de Estudio de la carrera, quedando en situación de dar cumplimiento a los requisitos de titulación.

El estudiante que se rija por el nuevo Reglamento General del Estudiante 2014 tendrá sólo la calidad de Estudiante Regular ó Titulado, por cuanto este Reglamento no considera la calidad de Egresado.

TÍTULO 8

REQUISITOS DE TITULACIÓN

Artículo N° 17

El Estudiante que se rija por el Reglamento General del Estudiante 2014, para obtener el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, deberá elegir una de las cuatro opciones estipuladas en la asignatura de Título II.

Los estudiantes que no se rigen por el nuevo Reglamento General del Estudiante para su proceso de titulación, deberán realizar una investigación dentro del área de la especialidad, que podrá desarrollar en forma individual o grupal con un máximo de tres integrantes.



Artículo N° 18

Los estudiantes que no se rigen por el nuevo Reglamento General del Estudiante, para obtener su Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener la calidad de Egresado de la Carrera, lo que a efectos de la misma significa haber cursado y aprobado el plan de estudios completo, haber realizado y aprobado las dos prácticas intermedias y haber realizado y aprobado la Práctica Profesional.

b) Haber aprobado un Examen de Título, el cual versará sobre la investigación desarrollada en su Trabajo de Título.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos, el plazo será de dos años contados desde la fecha de egreso. Pasado este período, el alumno deberá presentar una solicitud de Ampliación de Plazo en la Dirección de la Escuela de Administración la que se tramitará en Vicerrectoría Académica para su Resolución.

El Trabajo de Título se evaluará y calificará por un Profesor Guía indicado por la Escuela.

Artículo N° 19

El Estudiante que se rija por el Reglamento General del Estudiante 2014, para obtener el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, deberá elegir libremente cualquiera de las siguientes opciones consideradas dentro de la asignatura Título II:

a) Informe Profesional: el cual consistirá en un reporte de la adquisición de las competencias del Perfil de Egreso. El reporte se entenderá como un informe pormenorizado de la articulación del desempeño de su Práctica Profesional y el Perfil de Egreso de la Carrera. El alumno, como requisito de aprobación rendirá un examen oral ante Comisión Ad-hoc que definirá el Director de Escuela.

b) Proyecto de Título: será un trabajo que contribuya al desarrollo de las áreas disciplinarias asociadas a la Agroindustria. Podrá tratarse de una investigación, monografía, ensayo u otro de similares características. El alumno, como requisito de aprobación rendirá un examen oral ante Comisión Ad-hoc que definirá el Director de Escuela.

c) Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional: será un examen referido a casos relacionados a la Agroindustria, de temáticas contingentes o relevantes propuestas por el Comité de Apoyo Docente de la Escuela y el Docente de la Asignatura. El examen será rendido como requisito de aprobación de la Asignatura de Título II ante Comisión Ad-hoc definida por el Director de Escuela.

d) Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento: será una iniciativa o propuesta de inversión de negocio relacionada con la agroindustria. El alumno, como requisito de aprobación rendirá un examen oral ante Comisión Ad-hoc que definirá el Director de Escuela.

Artículo N° 20

Los estudiantes que opten por cualquiera de las cuatro opciones establecidas para obtener el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, Licenciado en Administración y Negocios, deberán regirse por los procedimientos y protocolos definidos por la Escuela para cada una de ellas.

TÍTULO 9

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN I Y II

Artículo N° 21

La asignatura Título I es una actividad curricular dentro del Plan de Estudios de la carrera y se establecen sus procedimientos y protocolos dentro del Programa de la Asignatura. Está ubicado en el 7° Semestre con el prerrequisito de tener aprobado hasta el 5° semestre de la malla curricular para inscribirlo.

La asignatura Título II es una actividad curricular donde el estudiante desarrollará una de las opciones de titulación establecidas en el Título 8 Artículo 20 del presente Reglamento y se registrará según los procedimientos y protocolos establecidos en el Programa de la Asignatura para cada una de las opciones.

En todas las modalidades de titulación, el estudiante, como requisito de aprobación de la asignatura, deberá entregar en la Dirección de Escuela la versión final de su informe, corregido con las observaciones de la Comisión Examinadora, en formato digital.

Artículo N° 22

Los estudiantes deberán desarrollar las actividades curriculares conducentes al Título Profesional según el Plan de Estudios al cual pertenezcan, regidos por el Reglamento General del Estudiante, según corresponda en cada caso.

Artículo N° 23

La asignatura Título II será guiada por un docente que la Escuela indicará en cada caso.

Artículo N° 24

La nota final de las asignaturas Título I y Título II será la resultante de las calificaciones obtenidas por el estudiante y ponderadas de acuerdo a lo establecido en los Programas de Estudios de dichas Asignaturas.

La calificación de aprobación de las Asignaturas Título I y Título II será de 4.0 en una escala de 1.0 a 7.0.

TÍTULO 10

DEL EXAMEN DE TÍTULO Y GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL PARA ALUMNOS O EGRESADOS QUE NO SUSCRIBIERON AL REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE

Artículo N° 25

El Examen de Título y Grado versará sobre la temática de la asignatura Título II, y serán aprobados en dicho examen con una nota promedio mínima de 4.0 en la escala de 1.0 a 7.0.



La nota del Examen de Título y Grado será el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por los profesores integrantes de la Comisión Examinadora, definida en el artículo 29 de este Reglamento.

Artículo N°26

En caso de reprobación, los alumnos tendrán una segunda opción para rendir el Examen de Título y Grado dentro de un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses, hasta por un máximo de dos oportunidades.

No obstante lo anterior, los estudiantes tendrán derecho a optar por una alternativa de titulación diferente una vez reprobado en segunda instancia su Examen de Título y Grado.

Artículo N° 27

El Examen de Título y Grado será público.

Artículo N° 28

La Comisión Examinadora estará constituida por:

- El Director de Escuela
- El Profesor Guía de la Asignatura de Trabajo de Titulación II según modalidad elegida por el estudiante, y
- Un profesor del área al que pertenece el tema central sobre el cual versará el Examen.

Artículo N° 29

La nota final de Titulación se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

- | | |
|------------------------------------|-----|
| a) Asignaturas del Plan de Estudio | 80% |
| b) Examen de Título y Grado | 20% |

TÍTULO 11

DE LA LICENCIATURA Y CALIFICACIÓN FINAL PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE ADSCRIBIERON AL REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE

Artículo N° 30

En la carrera no rediseñada, los alumnos obtendrán simultáneamente la Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas y el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, una vez aprobadas todas las actividades curriculares.

En la carrera rediseñada, los alumnos obtendrán simultáneamente la Licenciatura en Administración y Negocios y el Título de Ingeniero en Administración Agroindustrial, una vez aprobadas todas las actividades curriculares.



Artículo N° 31

La nota de titulación se obtendrá de la siguiente forma:

- | | | |
|----|--|-----|
| a) | Promedio simple de calificación de las asignaturas del Plan de Estudio, con excepción de asignaturas Práctica Profesional y Título II: | 70% |
| b) | Práctica Profesional. | 15% |
| c) | Título II: | 15% |